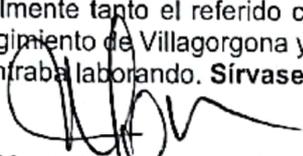


**INFORME DE SECRETARIA:** Candelaria, Valle, 26 MAR 2021. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, que correspondieron por reparto a este Despacho, así mismo dejo constancia que el día 30 de marzo de 2021 me comuniqué con el abonado telefónico número 3182259206 siendo atendida por la señora MARLENY CUELLAR quien manifestó ser la compañera permanente del señor **DIEGO FERNANDO CARDONA NUÑEZ**, además de indicar que actualmente tanto el referido como el menor, viven en la calle 17 No. 10-100 del corregimiento de Villagorgona y que el señor CARDONA NUÑEZ en el momento se encontraba laborando. **Sírvase proveer.**

  
**MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA V.**  
Auto interlocutorio No. 407

Candelaria, Valle, 26 MAR 2021

**Proceso.** RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS  
**Remitente.** COMISARIA DE FAMILIA DE CANDELARIA (V)  
**Padres.** DIEGO FERNANDO CARDONA NUÑEZ  
SANDRA JACKELINE BUESAQUILLO VELASQUEZ  
**Menor.** D. F. BUESAQUILLO VELASQUEZ  
**Radicación.** 76 130 40 89 001 2021-00115-00

Correspondió por reparto a este despacho el trámite administrativo de Restablecimiento de derechos promovido de oficio inicialmente por la Comisaria Novena de Familia de Decepaz de la ciudad de Cali (V) y enviado por competencia territorial a la Comisaria de Familia de Villagorgona, jurisdicción de Candelaria (V), en favor del menor **D. F. BUESAQUILLO VELASQUEZ**, y que fue remitido a su vez por dicha entidad al perder la competencia para seguir conociéndolo, conforme lo dispone el inciso 9 del artículo 100 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Se observa dentro del proceso que la solicitud de restablecimiento de derechos fue iniciada el día 06 de junio de 2020 en razón a que la Policía de Infancia y adolescencia de la ciudad de Cali, Valle, deja a disposición de la Comisaria de Familia al menor **D. F. BUESAQUILLO VELASQUEZ** por posible violencia intrafamiliar y/o consumo de sustancias SPA, al encontrarlo en estado de mendicidad en la zona céntrica de Cali.

Revisado el expediente es evidente dentro del presente tramite la falta de diligencia de los funcionarios encargados de adelantar el proceso en los términos señalados por la ley, pues se encuentra que la Comisaria Novena de Familia de Decepez de la ciudad de Cali (V), dictó auto de apertura de investigación administrativa de proceso de restablecimiento de derechos el 06 de junio de 2020 donde se adoptó como medida provisional la reubicación del menor en hogar de paso "Crecer en Familia", posteriormente el 10 de junio de 2020 se dispuso nuevamente la reubicación en medio familiar, entregando la custodia y cuidado personal del adolescente a su padre **DIEGO FERNANDO CARDONA NUÑEZ**, y ordenó el traslado de la historia a la Comisaria de Familia de Villagorgona en razón al domicilio del menor para que ésta continuara con el trámite administrativo respectivo, la cual el 24 de noviembre de 2020 avoca conocimiento y posteriormente el 21 de febrero de 2021 declara la perdida de competencia sin hasta el momento llevarse a cabo las acciones pertinentes para dar por terminada la medida de restablecimiento de derechos o resolver la situación jurídica del menor, configurándose la figura de pérdida de competencia contemplada en el artículo 100 del C.I.A.

Ante lo expuesto, procederá el Despacho a avocar el conocimiento del caso y ordenará compulsar copias a la Procuraduría General de la Nación para que promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar, conforme lo establecido en el numeral 10 del artículo 100 de la Ley 1098 de 2006 modificado por el artículo 4 de la ley 1878 de 2018.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE**,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación para adelantar trámite de restablecimiento de derechos de **D. F. BUESAQUILLO VELASQUEZ**, remitido por la Comisaria de Familia de Villagorgona jurisdicción de Candelaria, Valle, por pérdida de competencia.

**SEGUNDO: LÍBRESE OFICIO** con los anexos e insertos del caso a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION**, para que promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar, contra las Comisarias Novena de Familia de Decepez de Cali (V) y la Comisaria de Familia de Villagorgona jurisdicción de Candelaria (V) que tuvieron conocimiento de las diligencias.

**TERCERO: DECRETAR DE OFICIO** las siguientes pruebas:

- a. **TESTIMONIALES: ÓIGASE** bajo la gravedad del juramento y con el lleno de los requisitos legales, en declaración, sobre los hechos de la historia de atención y sobre lo que el Despacho estime conveniente interrogar al

respecto, a su progenitor **DIEGO FERNANDO CARDONA NUÑEZ** y a la señora **MARLENY CUELLAR** en calidad de compañera permanente de éste; para ello fijese el día 30 ABR 2021 a las 8:30 y 9:30 a.m. respectivamente. Librese el telegrama de citación.

- b. Realizar **VISITA SOCIO FAMILIAR** al hogar del menor **D. F. BUESAQUILLO VELASQUEZ** con el propósito de verificar las condiciones actuales que rodean al mismo, la que deberá ser realizada a través del trabajador social adscrito a la Comisaria de Familia de Villagorgona (V), y quien deberá rendir informe dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión.
- c. Oficiar a la Institución Educativa Inmaculada Concepción del corregimiento de Villagorgona para que se sirva informar a la judicatura si el menor **D. F. BUESAQUILLO VELASQUEZ** actualmente se encuentra cursando año escolar en razón a la solicitud de cupo elevada por la Comisaria Novena de Familia de Decepaz de la ciudad de Cali, expidiendo la certificación del caso.
- d. Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil del municipio de Candelaria (V), para que informe el estado del trámite tendiente a la preparación de la tarjeta de identidad del adolescente **D. F. BUESAQUILLO VELASQUEZ**, en razón al oficio librado el 10 de junio de 2020.

**CUARTO: NOTIFIQUESE** la presente actuación al representante del Ministerio Público de esta ciudad para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**JESÚS ANTONIO MENA ARANGO**

JUZGADO PRIMERO PROMOCIONAL  
MUNICIPAL DE CANDELARIA V.  
SECRETARÍA  
PARA NOTIFICAR LA PROVIDENCIA ANTERIOR  
A LOS PARTES DE ANOTO EN ESTADO  
NO. 051 DE HOY 05 ABR 2021  
SECRETARÍA